



**AVISO NÚM. 2020-058**  
**(13 DE ABRIL DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del tres (3) de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00079-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control automático de legalidad del Decreto 114 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador de Casanare, por medio del cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento de Casanare con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el gobierno departamental mediante el decreto 109 de 2020, disponiendo acoger la restricción transitoria de la movilidad de vehículos y personas que se encuentran en esa jurisdicción, durante el período comprendido entre el día domingo 22 de marzo a las 20:00 horas hasta el día martes 24 de marzo 23:59 horas, permitiendo excepcionalmente la circulación de algunas personas y la realización de algunas actividades, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, el Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorial nacional, el Decreto 109 de 2020 emitido por el gobernador de Casanare a través del cual se declara la emergencia sanitaria en ese ente territorial, por otra parte, el art. 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, el artículo 209 ibídem, la ley 1523 de 2012 que establece las competencias municipales en asuntos de gestión del riesgo, la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00079-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general